

Proceso: DISMINUCION DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS
Demandante: WILMER ALONSO TRILLOS CORREA
Demandado: LILIANA GARCIA ROA
Radicado: 500013110002-2022-00007-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de febrero de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado del demandante señor WILMER ALONSO TRILLOS CORREA, se aclara que como quiera que el acuerdo allegado por las partes fue efectuado teniendo en cuenta lo establecido el artículo 31 de la ley 640 de 2001, es decir que fue suscrito por las partes de manera voluntaria ante autoridad legalmente facultada para conciliar en asuntos de familia, se hace innecesario e inocuo que el Juzgado se pronuncie en torno al contenido de tal conciliación.

Se advierte si a las partes que dicha conciliación tiene valor y fuerza legal suficiente vinculante para que quienes la suscriben sean sujetos de obligación y cumplimiento a lo pactado, por cuanto fue perfeccionada ante notario público, resultando innecesario en tales circunstancias que este Despacho avale o no la misma.

Se adiciona el contenido del auto de fecha 6 de febrero del 2023, únicamente en el sentido de que no se condena en costas a las partes.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fb189add1c8a20c9f0a958c1387a821741a6244275394219b79d1bda53c8c0**

Documento generado en 01/03/2023 07:25:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>